



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

DECRETO EDIL N° 042/2022
Santísima Trinidad, 01 de Abril de 2022

TCNL. DAEN. MSc. Cristhian Miguel Cámara Arratía
ALCALDE MUNICIPAL

VISTOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; la Ley N° 1178, el Decreto Supremo N° 0181, el Testimonio N° 166/2003, la Ordenanza Municipal N° 04/93, el Acta de Reunión de Directorio de fecha 24 de marzo de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Art. 321 numeral I, establece que: "La Administración Económica y Financiera del Estado y de todas las Entidades Públicas, se rige por su presupuesto".

Que, en su Art. 302 párrafo I, numerales 27 y 35 establecen las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: **27)** El Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado. **35)** Los Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

CONSIDERANDO:

Que, el Art 1 de Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, señala que: "La presente Ley, regula los Sistemas de Administración y Control de los Recursos del Estado y su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece que: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente, exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Reunión N° 003/2022 de fecha 24/03/2022, que en su Punto Tres se refiere a la designación del **Gerente General a.i.** de "EMAUT", poniendo aquello en consideración, a lo que los señores Directores opinaron que, por el conocimiento y antigüedad que tiene la **Ing. Indira Balcázar Suárez** en la Empresa de Limpieza, profesional que se desempeña como Asesora Técnica de "EMAUT", sea aquella, designada en dicho cargo, como también delegándole la conducción administrativa, legal, y, todas las competencias y facultades establecidas y conferidas, tanto en el Estatuto como en el Reglamento de "EMAUT" como funciones del Gerente General de la Empresa, todo aquello, hasta que se convoque formal y públicamente dicho cargo. Sugerencia que fue aprobada y respaldada por unanimidad por los miembros del Directorio presentes.

Que, de igual manera, designarla también como Responsable de los diferentes Procesos de Contratación (**RPC**) de "EMAUT", para las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales; Contrataciones por Excepción, y también, Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (**RPA**), para contrataciones bajo la modalidad **ANPE**, Contrataciones Menores y Menores de Bienes y Servicios para "EMAUT"; todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 32,33, 34 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de 28/06/2009 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la precitada Resolución de Directorio N° 03/2022 de 24/03/2022, de la Empresa Municipal de Aseo Urbano Trinidad "EMAUT", emitida en Reunión Extraordinaria de Directorio N° 003/2022 de la misma fecha, en la que en su Punto 3 se recomendó al señor Presidente del Directorio



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

el nombramiento a la **Ing. Indira Balcázar Suárez** como **GERENTE GENERAL a.i.** de la Empresa Municipal de Aseo Urbano Trinidad-“EMAUT”, de conformidad al Acta levantada en aquella Reunión de Directorio y a los Arts. 33 inc. h); 34 núm. 1 y 3; 24 inc. b) y 26 inc. g) del Estatuto de “EMAUT”, hasta tanto y en cuanto se convoque públicamente a dicho cargo, y en concordancia también, de los Arts. 32, 33, 34 del Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Empresa Municipal de Aseo Urbano de Trinidad “EMAUT”, contenido en el Testimonio de Escritura Pública sobre Protocolización de su Personería Jurídica y su Reglamento, signado con el Testimonio N° 166/2003 de 11 de septiembre del 2003, en su Art. 24 establece su constitución, estando la misma conformada por los siguientes órganos:

- a) El Directorio
- b) La Gerencia General

Que, en su Art. 25 establece las funciones básicas del Directorio; proveyendo que éste:

- Es el Órgano Máximo de “EMAUT”

Que, el Art. 34 del Estatuto de la Empresa Municipal de Aseo Urbano Trinidad “EMAUT”, estipula sobre la Jerarquía y Representación Legal, estableciendo en su numeral 1 que: Dentro de las normas legales, disposiciones estatutarias y las que fije el Directorio, el **Gerente General** “Es la máxima autoridad ejecutiva de la Empresa Municipal de Aseo de Trinidad.

Que, en su numeral 3, también establece que: “El Gerente General es el único representante legal de la Empresa Municipal de Aseo de Trinidad, por delegación del Directorio.

CONSIDERANDO:

Que, también en su Art. 13 (Para Contratar) numeral 1 establece que: “EMAUT”, es competente para celebrar toda clase de CONTRATO(S) con persona(s) Natural(es) y/o Jurídica(s), previo cumplimiento de las normas legales en vigencia.

Que, de la misma manera, en su Art. 12 (COMPETENCIA PARA ADMINISTRAR RECURSOS FINANCIEROS DE EMAUT): “EMAUT”, por medio de sus órganos estatutarios, tiene competencia para:

- a) Dictar las Normas, Resoluciones Técnico-Administrativas y Reglamentos.
- b) Tomar las decisiones concernientes al objeto de su competencia, con sujeción a las Normas Legales vigentes.
- c) Hacer cumplir las disposiciones legales que rigen la Gestión Integral de residuos sólidos.

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 04/93, en su Art. 12 establece que: “La Empresa Municipal de Aseo Urbano Trinidad “EMAUT”, podrá celebrar todo tipo de contratos con cualquier clase de personas, con sujeción a los Estatutos y a las disposiciones que sobre contratación administrativa exista.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en su Art. 32 establece que: “La Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública, es responsable de todos los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión, y señala entre sus principales funciones la de: a) Disponer que los procesos de contratación de bienes y servicios, se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en las NB-SABS.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482; el Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS); el Estatuto y Reglamento de la Empresa Municipal de Aseo Urbano Trinidad "EMAUT"; EL Acta de Directorio N° 003/2002 de 24/03/2022 y demás normas conexas:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR Y DELEGAR como **GERENTE GENERAL a.i.** de la Empresa Municipal de Aseo Urbano Trinidad "EMAUT", a la **Ing. Indira Balcázar Suárez**, quien se desempeña como funcionaria en aquella, en el cargo de Asesora Técnica, en base al Acta de Reunión de Directorio de "EMAUT" de fecha 24 de marzo de 2022 y en relación a los Arts. 33 inc. h) del Estatuto de "EMAUT", hasta tanto y en cuanto se convoque públicamente a dicho cargo, en concordancia también, del Art. 32 del Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR y DELEGAR también, de conformidad a lo que establecen los Arts. 32, 33, 34 y siguientes, del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) de 28/06/2009 y sus modificaciones, a la **Ing. Indira Balcázar Suárez**, con C.I 1736360-Beni, en su condición de **GERENTE GENERAL a.i.** de la Empresa Municipal de Aseo Urbano Trinidad "EMAUT", **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (RPC)** para Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

ARTICULO TERCERO.- Asimismo, de conformidad a los Arts. 32, 33, 34 del Decreto Supremo N° 0181, **DESIGNAR y DELEGAR** a la **Ing. Indira Balcázar Suárez**, con C.I 1736360-Beni, en su condición de **GERENTE GENERAL a.i.** de la Empresa Municipal de Aseo Urbano Trinidad "EMAUT", **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPC)**; para contrataciones bajo la modalidad ANPE – Contrataciones Menores de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO CUARTO.- Se le **DESIGNA y DELEGA**, de igual manera, a la **Ing. Indira Balcázar Suárez**, en su condición de **GERENTE GENERAL a.i.** de la Empresa Municipal de Aseo Urbano Trinidad "EMAUT", la facultad de suscribir contratos, órdenes de servicio, órdenes de compra y órdenes de cambio.

ARTÍCULO QUINTO.- También se le **DESIGNA y DELEGA**, a la **Ing. Indira Balcázar Suárez**, en su condición de **GERENTE GENERAL a.i. y RPA y RPC**, de la Empresa Municipal de Aseo Urbano Trinidad "EMAUT", la facultad de nombrar a la Comisión de Recepción.

ARTICULO SEXTO.- Se abroga(n) toda(s) disposición(es) contraria(s) al presente Decreto Edil.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Queda(n) encargado(as) del cumplimiento del presente Decreto Edil, la **GERENTE GENERAL a.i.** de la Empresa Municipal de Aseo Urbano Trinidad "EMAUT", y, la Dirección de Administración de Personal del GAMT.

Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Fdo. TCNL. DAEN. MSc. Cristhian Miguel Cámara Arratia
ALCALDE MUNICIPAL


Tcnl. DAEN. MSc. Cristhian Miguel Cámara Arratia
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
TRINIDAD